



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL 6/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA PROCESAL ADMINISTRATIVA PARA LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- Integración del Poder judicial.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tiene la facultad de expedir y modificar los reglamentos y acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, esto de acuerdo lo previsto en el artículo 145, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

**TERCERO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura.** Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar y eficientizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores del Poder Judicial.

**CUARTO.- Creación de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa para los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial.** Que de acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado por diversas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de centralizar ciertos trámites administrativos, estandarizar los criterios de atención al público y optimizar los tiempos de respuesta al usuario.

Por ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante sesión ordinaria de fecha 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, determinó la creación de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa para dichos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

## **ACUERDO:**

### **CAPÍTULO I**

#### **Creación, inicio de funciones, sede y personal de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa**

**PRIMERO.- Creación, inicio de funciones, sede y personal de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa.** Se determina la creación de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa para los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial.

A partir del 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés iniciará funciones y tendrá su sede en el edificio que alberga a los mencionados órganos jurisdiccionales, en Apodaca, Nuevo León.

**SEGUNDO.- Personal de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa.** Para su buen funcionamiento y organización, la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa para los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial contará con un Secretario Líder y demás personal que determine el Pleno del Consejo, de acuerdo con las necesidades del servicio y atendiendo al presupuesto.

### **CAPÍTULO II**

#### **Obligaciones y operación diaria**

**TERCERO.- Atribución y operación diaria.** La Unidad de Asistencia Procesal Administrativa para los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial tendrá las atribuciones y estará sujeta a cumplir con las obligaciones que contemplan el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, así como la diversa normativa, relacionada con su actividad.

Además, deberá realizar su operación diaria conforme a los procesos homogéneos descritos en el Manual de Operaciones del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial vigente, para todas las Unidades de Asistencia Procesal Administrativa.

**CUARTO.- Administración y supervisión de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa.** La administración del personal, así como la

supervisión de la correcta operación y funcionamiento de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa para los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, se encontrará a cargo de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Dirección del Archivo Judicial, en los términos establecidos en el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

### **CAPÍTULO III** **Inspección**

**QUINTO.- Inspección de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa.** La Inspección Administrativa de la Dirección de la Visitaduría Judicial revisará, por lo menos, dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento de la Unidad de Asistencia Procesal Administrativa para los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.

### **CAPÍTULO IV** **Circunstancias no previstas**

**SEXTO.- Circunstancias no previstas.** El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS:**

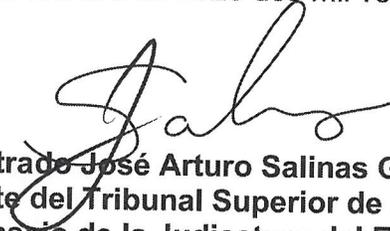
**PRIMERO.- Vigencia.** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Publicación.** Publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y en el *Periódico Oficial del Estado*. Para mayor conocimiento de la sociedad en general, dese difusión en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés.



**PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

  
**Magistrado José Arturo Salinas Garza  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
del Consejo de la Judicatura del Estado**



**Roberto Carlos Alcocer de León**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado**